

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al despacho el proceso Ejecutivo Mixto de la referencia, informando que la apoderada judicial de la entidad demandante solicita que se fije nueva fecha de remate. Provea. Turbaco (Bol), 27 de Julio de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL)**, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al Despacho el asunto de la referencia, para resolver sobre la solicitud de fecha de remate realizada por la apoderada judicial de la entidad demandante, quien pretende se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de subasta del vehículo de placas BPV-313, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el asunto. Sin embargo, no se podrá hacer acceder a lo solicitado por cuanto la secuestre MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ, que realizó la diligencia de secuestro el pasado 29 de junio de 2018, ya no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

En ese sentido, se hace necesario relevar la anterior secuestre en el presente asunto y en su lugar, nombrar nueva secuestre a fin que la señora MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ haga entrega del bien mueble secuestrado vehículo de placas BPV-313 con su respectivo informe del estado actual en que este se encuentra a la secuestre designada, lo cual se debe realizar dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación para dicho fin.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),  
**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** el despacho de fijar nueva fecha de remate, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: RELEVAR** del cargo de secuestre a la señora MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ, dentro del presente asunto, como quiera que esta ya no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia de este Municipio.

**TERCERO: ORDENAR** a la señora MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ, para que haga entrega del bien mueble secuestrado vehículo de placas BPV-313 con su respectivo informe del estado actual en que este se encuentra a la nueva secuestre designada, lo cual se debe realizar dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación para dicho fin comunicada a su correo electrónico [mirlis.mangones1986@gmail.com](mailto:mirlis.mangones1986@gmail.com). Oficiese por secretaría en tal sentido.

**CUARTO: NOMBRAR** como secuestre a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA ubicable a través del correo electrónico [margarita.abogados@outlook.com](mailto:margarita.abogados@outlook.com) y celular 301-3307453, para que reciba el vehículo de placas BPV-313, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestro y avaluado en el presente asunto.

**QUINTO: FIJAR** como gastos de honorarios a favor de la secuestre MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, la suma de \$400.000, que deberá cancelar la parte demandante sin perjuicio las costas, los cuales deberán ser cancelados una vez cumpla con la orden para la cual fue nombrada.

**SEXTO: COMISIONESE** al Alcalde Municipal de Turbaco de acuerdo con la circular PCSJC17-10 de fecha nueve (09) de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia),

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2016-00124-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A  
DEMANDADO: AROLDO JOSE MORALES CABALLERO

para que realice la diligencia de entrega del bien mueble vehículo de placas BPV-313 a la secuestre nombrada. Por secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio el cual deberá adjuntarse las siguientes actuaciones:

- I) Copia de esta providencia; II) Copia del auto que ordenó el secuestro del vehículo de placas BPV-313 y III) Copia de la diligencia de secuestro allegada al proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente  
**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**  
**JUEZA**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO No. 048 Hoy 28-JULIO-2021**  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e319b33d3983759e8ea15539c1196de1f424d4fefeea554df73faf986c58889d

Documento generado en 27/07/2021 04:40:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>